



Ministerio de Energía

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA LOS GRUPOS DE CONSUMO QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN N° 164 EXENTA, DE 2010, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN N°386 EXENTA, DE 2007, QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148° DEL DFL N°4, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, DE 2006, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

- Núm. 1.006 exenta.- Santiago 27 de diciembre de 2012.- Vistos:
- a) Lo dispuesto en el artículo 7° letra b) del DL 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”;
 - b) Lo señalado en el artículo 148° del DFL N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
 - c) La resolución exenta CNE N° 164, de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución exenta N°386, de la Comisión Nacional de Energía, que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del DFL N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos.
 - d) Las resoluciones exentas CNE N° 869, de 2007; N° 45, N° 93, N° 366 y N° 961, de 2008; N° 92, N° 150, N° 523 y N° 1.600, de 2009; la resolución exenta N° 865, de 2010, y la resolución exenta N°775, de 2011, que aprobaron los grupos de consumo de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la resolución exenta N°164, de 25 de febrero de 2010, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “Resolución N° 164”, y
 - e) Lo señalado en carta 266-2012 de Emelectric; carta GC N°21/2012 de Emelat; carta GZV-1.3 - N° 345.2012 de Enelsa; carta GG/46/2012 de Eliqsa, Elecda y Emelari; carta 267/2012 de Emetal; carta SGR-ACT 2012/126 de Chilquinta Energía; carta GG-078/2012 de Compañía Eléctrica del Litoral, carta GCyR N°33/2012 de Conafe; carta EC798-2012 de Energía de Casablanca; carta SGSC-265/2012 de CGED; carta Lp-2181/2012 de Luz Parral; carta L.A. N°047/2012 de Luz Andes; carta CHA/C-125/2012 de Coelcha; carta G.R. N°54/2012 de Chilectra; carta EEMG N°551/2012-G de Edelmag; carta EEC 111/2012 de Empresa Eléctrica de Colina; carta Zav87/2012 de Emelca; carta GO N°537/2012 de Empresa Eléctrica Puente Alto; carta Oficio/Coop N°9/2012 de Coopersol; carta G N° 1197/2012 de Coopelan; carta N°730307 del Grupo Saesa; carta GE N°1442/12 de Codiner; carta Li-1857/2012 de Luz Linares; carta N° 3470/2012 de Copelec; carta N° 359/2012 de Socoepa; carta N° 540 de Crell; carta Cooprel N° 112012/0548 de Cooprel; carta EEMTT N°104/12 de Empresa Eléctrica Municipal de Til Til y carta N° 1146/2012 de Cooperativa Curicó, en las cuales se actualizan sus grupos de consumo.

Considerando:

- 1) Que el artículo 148°, de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableció un mecanismo de regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados;
- 2) Que, según lo dispone el artículo 6° de la resolución N° 164, antes citada, la definición, actualización y comunicación de los antecedentes de los Grupos de Consumo debe ser efectuada por las concesionarias y sometida a observaciones por parte de las empresas generadoras;
- 3) Que, de conformidad al mismo artículo y a efectos de definir y/o actualizar tales grupos, las empresas concesionarias de distribución han informado a la Comisión las subestaciones primarias de distribución vinculadas a cada grupo de consumo, y
- 4) Que, habiendo recibido los antecedentes mencionados precedentemente y cumplida la etapa de observaciones por parte de las generadoras, procede que la definición y/o actualización de los grupos de consumo sea aprobada por la Comisión, antes de su puesta en vigencia.

Resuelvo:

Artículo primero.- Apruébanse las siguientes actualizaciones de los Grupos de Consumo, de las empresas concesionarias de distribución que a continuación se mencionan:

CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES	
EMELECTRIC	GC Emelectric	Cipreses Constitución Hualañe Itahue Licantén Parronal Alcones El Peumo La Esperanza La Manga Las Arañas Lihuiemo Mandinga Ancoa Cauquenes Linares Bollenar Chocalán El Maiten Chillan Cocharcas San Clemente San Javier San Rafael Villa Prat	Marchihue Matancilla Nancagua Paniahue Placilla Quelentaro Parral Retiro El Monte El Paico Melipilla San Carlos Tome Talca Curacavi Hualte La Vega Leyda Molina Quirihue Ranguili Santa Rosa Nirivilo Portezuelo Alhué
		Tierra Amarilla Cerrillos Plantas Los Loros Copiapó Caldera H. Fuentes Diego de Almagro	Chañaral Inca de Oro El Salado Huasco Vallenar Incahuasi Alto del Carmen
Enelsa	Enelsa - Ovalle	Ovalle Punitaqui Monte Patria	
ELIQSA	Eliqsa	Alto Hospicio Cerro Dragón Pacífico Palafitos Dolores	Lagunas Patache Pozo Almonte Tamarugal
ELECDA	Elecda 1	Centro La Negra Portada Sur Uribe Calama	El Tesoro Mantos Blancos Mejillones El Lince (Michilla) Tocopilla Antofagasta
	Elecda 2	Taltal	Paposo
EMETAL	GC Emetal	Compuertas Inclınadas (Colbún) San Clemente San Javier	Talca San Rafael
Chilquinta Energía	Chilquinta	San Felipe Casa Blanca Playa Ancha Valparaíso Placeres Placilla Miraflores Quilpué Reñaca Concón San Antonio Túnel El Melón	San Rafael Quintero San Pedro Calera El Melón Las Vegas Catemu Rio Blanco Juncal Panquehue San Sebastián
Compañía Eléctrica del Litoral	Litoral	Quintay Algarrobo Norte San Jerónimo Las Piñatas	Las Balandras El Totoral San Sebastián
CONAFE	CONAFE IV A	Incahuasi Marquesa Vicuña El Peñón Pan de Azúcar	Las Compañías San Joaquín Andacollo Guayacán San Juan
	CONAFE IV B	Combarbalá Monte Patria Punitaqui	El Sauce Ovalle
	CONAFE V A	El Espino Quereo Cabildo Marbella	Illapel Salamanca Casas Viejas Quinquimo
	CONAFE V B	Los Abetos	Marga Marga
Energía de Casablanca	EDECSA	Casa Blanca San Jerónimo	Algarrobo Norte Curacavi
Luz Parral	LUZPARRAL	Longavi San Gregorio	Parral
Luz Andes	Luz Andes	Los Dominicos	
EMELARI	Arica	Chinchorro Cuya	Pukara Quiani
COELCHA	Grupo_Coelcha_1	Cabrero Yungay	Tucapel



CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES	
CGE	GC 1	Florida Isla de Maipo La Pintana Las Acacias Malloco Panamericana Santa Marta Puente Alto	Queltehues San Bernardo Santa Raquel Santa Rosa Sur Curacaví
	GC 2	Buin Fátima Alameda Cachapoal Chumakito Graneros Rosario Lo Miranda Loreto Sausal San Francisco de Mostazal Tuniche Panguilemo Piduco San Miguel Chillán Cocharcas Duquenco El Avellano Andalién Chiguayante Colo Colo Ejército Lirquén Loma Colorada Mahns Penco San Pedro Tomé Chivilcán Lautaro Padre las Casas Pillanlelbún Pitrufrquén Curicó Molina Rauquén Teno	Hospital Pirque Chimbarongo Colchagua El Manzano La Ronda Las Cabras Malloa Pelequén Rengo San Vicente de Tagua Tagua Talca Maule Los Ángeles Manso de Velasco Santa Elvira Arenas Blancas Colcura Coronel Escuadrón Latorre Puchoco Talcahuano Tumbes Pumahue Loncoche Pucón Villarrica Chacahuín Villa Alegre La Palma Las Encinas Machali Quinta de Tilcoco Perales
CHILECTRA	Chilectra	Alonso de Córdova Andes Batuco Brasil Carrascal Club Hípico Florida La Dehesa Lo Aguirre Lo Prado Lord Cochrane Macul Ochagavía Panamericana Pudahuel Recoleta San Cristóbal San José Santa Elena Santa Raquel	Altamirano Apoquindo Bicentenario Caleu Chacabuco El Manzano La Cisterna La Reina Lo Boza Lo Valledor Los Dominicos Maipú Pajaritos Polpaico Quilicura Rungue San Joaquín San Pablo Santa Marta Vitacura
EDELMA G	Punta Arenas	Punta Arenas	Tres Puentes
	Puertos Natales	Puerto Natales	
	Porvenir	Porvenir	
	Puerto Williams	Puerto Williams	
COLINA	EEColina	Cerro Navia	Batuco
Emelca	Casablanca	Casablanca	
Puente Alto	Grupo de la S/E Puente Alto	Puente Alto	
	Grupo de la S/E Costanera	Costanera	
	Grupo de la S/E Pintana	Pintana	
Coopersol	Grupo de Consumo 1	Chapiquiña	
Coopelan	Grupo - 01	Los Ángeles	
Frontel	FRO_1	Coronel Lebu Tres Pinos Enacar	Curanilahue Lota Carampangue
	FRO_2	Abanico Charrúa Laja Cabrero Cholguán	Angol Collipulli Los Angeles Negrete
	FRO_3	Curacautín Pitrufrquén Victoria Licanco	Lautaro Traiguén Pillanlelbún Nueva Imperial
	FRO_4	Pangue	

CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES	
SAESA	SAE_1	Loncoche Valdivia Corral Mariquina	Panguipulli Picarte Los Lagos
	SAE_2	La Unión Osorno Pichirropulli Aihuapi	Pilmaiquén Purranque Los Negros
	SAE_4	Frutillar Puerto Montt Colaco Calbuco	Puerto Varas El Empalme Melipulli
	SAE_5	Ancud Pid-Pid Quellón	Degañ Chonchi Castro
	SAE_6	Cochamó	Hornopirén
LUZ OSORNO	LU_1	La Unión Osorno Aihuapi Los Puentes	Purranque Frutillar Los Negros Pilmaiquén
EDELAYSEN	EDE_1	Aysén Mañihuales Tehuelche	Chacabuco Ñirehuao
	EDE_2	Palena	
	EDE_3	General Carrera	
CODINER	CODINER_01	Victoria Lautaro Pitrufrquén	Traiguén Temuco Loncoche
COOP. CURICÓ	CEC	Curicó Quinta Teno	
LUZLINARES	LUZLINARES	Linares Norte Panimávida San Javier	Constitución Linares Villa Alegre
COPELEC	Copelec_01	Chillán Quilmo Cocharcas	San Carlos Tres Esquinas Tomé
SOCOEPA	SOCOEPA	Paillaco	Los Lagos
CRELL	PUERTO VARAS	Puerto Varas	
	FERIA OSORNO	Puerto Montt	
COOPREL	COOPREL	La Unión	Pilmaiquén
Empresa Eléctrica Municipal de Til Til	GRUPO DE CONSUMO TIL TIL	Rungue Polpaico	Caleu

Artículo segundo.- Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Gambardella Casanova, Secretario Ejecutivo (S) Comisión Nacional de Energía.

Audiog
Glásica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica

Además:

- Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos

**Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en internet**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE